

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Delegaciones

ZARAGOZA

Extraviado el resguardo del depósito en metálico número 109.269 de 26.936 pesetas, constituido en esta sucursal el 22 de diciembre de 1988 por «Matías Sanz e Hijos, Sociedad Anónima», a disposición del Centro de Mantenimiento de Vehículos rueda número 3 del Ministerio de Defensa, se hace público para que la persona en cuyo poder se halle lo entregue en esta Delegación de Hacienda.

Transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin entregarse el resguardo ni presentarse reclamación alguna, se expedirá un duplicado quedando el original nulo, sin valor ni efecto legal alguno.

Zaragoza, 25 de abril de 1990.-El Delegado de Hacienda, José María Aranda Tomás.-5.754-E.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Gobiernos Civiles

GUADALAJARA

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la ampliación de la red de distribución de gas natural en Guadalajara: Acometida a Lacados de Castilla, en el término municipal de Azuqueca de Henares

Con fecha 11 de junio de 1990, se aprobó por Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guadalajara el proyecto:

«Anexo a la red de distribución de gas natural en Guadalajara: Acometida a Lacados de Castilla», previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre disposiciones básicas en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los bienes afectados; al propio tiempo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley, las referidas instalaciones están declaradas de utilidad pública, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, este Gobierno Civil, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento del acta previa a la ocupación y, si procediera, el de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 5 de julio de 1990, a las doce horas de la mañana.

El orden de levantamiento se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación.

En el expediente expropiatorio, la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), asumirá la condición de beneficiaria.

Guadalajara, 14 de junio de 1990.-El Gobernador civil accidental, Fernando Ortiz Bada.-4.319-C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederaciones Hidrográficas

DUERO

Por Orden de 18 de abril de 1988 se otorgó a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, Sociedad Anónima», la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico denominado «Salto de Nuestra Señora del Agavanzal», en el río Tera, cuyas obras se declararon de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa de bienes afectados, en virtud de lo dispuesto en la cláusula séptima de dicha concesión.

Dicha Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de bienes a expropiar para el embalse del referido aprovechamiento, en el término municipal de Otero de Bodas (Zamora), así como la relación de sus propietarios respectivos, relaciones que se hacen públicas insertándolas a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la mencionada Ley y 17 y 18 de su Reglamento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación de los bienes. Dichos escritos podrán cursarse por conducto de la Alcaldía de Otero de Bodas o presentarse en las oficinas de esta Confederación, calle Muro, número 5, Valladolid.

Valladolid, 21 de mayo de 1990.-El Presidente, José María de la Guía Cruz.-2.451-15.

Relación de propietarios y bienes afectados por el embalse del Salto de Nuestra Señora de Agavanzal, en el término de Otero de Bodas

Número de la finca	Propietario	Vecindad	Pago o paraje	Cultivo y arbolado	Superficie afectada Hectáreas	
					Parcial	Total
30	Mateos Alonso, herederos de Rosalía.	Asturias.	Quiñones de la Fontana.	Labor.	0,0053	-
36	Comunidad de Vecinos.	Olleros de Tera.	Urrieta de Bañugales.	Labor, pastos.	-	0,0313
48 bis	Alvarez Nistal Prieto, Isabel. Tutor: Tomás Prieto Nistal.	Idem.	Quiñones de la Fontana.	Labor.	0,0009	-
59	González Fernández, Encarnación.	Urduliz.	Urrieta de Bañugales.	Erial, labor, frutales, chopos, plantones chopos, plantones encina. Tiene cerca.	-	0,2699
63	Idem.	Idem.	Idem.	Erial, labor, frutales, chopos, encinas, plantones encina. Tiene cerca.	-	0,4504
80	Alvarez Nistal Prieto, Isabel. Tutor: Tomás Prieto Nistal.	Olleros de Tera.	Ladera de Bañugales.	Labor.	0,0390	-
87	González Fernández, Encarnación.	Urduliz.	Idem.	Labor, encinas, plantones encina.	0,0650	-
113	Prieto Prieto, Lorenza y hermanos.	Olleros de Tera.	Idem.	Labor.	0,0190	-
220	Alvarez Nistal Prieto, Isabel. Tutor: Tomás Prieto Nistal.	Idem.	Urrieta de los Corrales.	Labor, pastos, encinas, plantones encina.	-	0,0810
247	Mateos Alonso, herederos de Rosalía.	Asturias.	Molino de la Señora.	Erial, labor, encinas, plantones encina.	-	0,0672
249	Ayuntamiento.	Otero de Bodas.	Idem.	Idem.	-	0,0668
338	Idem.	Idem.	Varios.	Labor, erial, pastos, encinas, plantones encina.	15,7689	-
338 bis	Idem.	Idem.	Cumbre del Majádal.	Ruinas de molino.	-	0,0060
354	Desconocido.	Desconocida.	Punta Abajo de Francos.	Labor, plantones encina.	-	0,0589
361	Llamas Vázquez, Ermelinda y Pilar.	Junquera Tera.	Idem.	Labor, pastos.	0,0145	-

EBRO

Obra: Abastecimiento de agua a la ciudad de Logroño, ocupación temporal y servidumbre forzosa de acueducto.

Expediente número 1.

Términos municipales: Nalda, Albelda de Iregua y Lardero (La Rioja).

Beneficiario: Ayuntamiento de Logroño.

Por el Ayuntamiento de Logroño se ha solicitado de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, la expropiación por el procedimiento de urgencia de los bienes afectados por la servidumbre de acueducto, impuesta a consecuencia de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de aguas a la ciudad de Logroño, decretada por Resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 7 de diciembre de 1989. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1990, de 12 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja («Boletín Oficial de La Rioja» número 48, del 19), que declara la urgente ocupación de los bienes afectados por la imposición de la servidumbre de acueducto.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, la Presidencia de esta Confederación ha tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Logroño, para los días 26 de junio y siguientes, según notificación individual, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en las relaciones expuestas en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Nalda, Albelda de Iregua y Lardero (La Rioja), en la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo Sagasta, números 24-26, de Zaragoza) y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja», para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dichos actos de levantamiento de actas previas, a los que deberán asistir inexcusablemente el representante del Ayuntamiento de Logroño, como Entidad beneficiaria, así como, en cada caso, los Alcaldes de los municipios afectados, o Concejales en quienes deleguen, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Zaragoza, 1 de junio de 1990.—El Secretario general, Mariano Barrera Giménez.—5.076-A.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Pacto suscrito por la representación de la Administración del Estado y los Sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV)

Visto el texto del Pacto suscrito el día 3 de abril de 1990, por la representación de la Administración del Estado y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV), sobre compensación al personal laboral dependiente de la Administración del Estado, por la desviación que experimentó el IPC en 1989, con respecto a su previsión inicial.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Admitir el depósito del citado Pacto en la Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación de este Centro Directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.—7.405-E.

En Madrid a 3 de abril de 1990, las representaciones de la Administración del Estado y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV), como culminación del proceso de negociación realizado, convienen suscribir el presente Acuerdo, que contiene las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Al personal laboral dependiente de la Administración del Estado se le reconoce el derecho a la percepción de una paga por importe de 52.525 pesetas en compensación por las desviaciones entre el IPC previsto y el registrado en 1989.

Segunda.—Esta paga se hará efectiva a partir del momento en que el Decreto-ley correspondiente sea aprobado y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—Al personal incluido en la cláusula primera se le aumentará en 1.2 puntos la base de cálculo a efectos de determinar los incrementos de las retribuciones que proceda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1991.

Cuarta.—A partir de 1990 el Gobierno aplicará una revisión salarial a los empleados públicos, en el caso en que el IPC previsto sea superado por el IPC registrado en el ejercicio.

Quinta.—Dicha revisión se fijará de forma que el incremento de las retribuciones de los empleados públicos, una vez incorporada dicha revisión, mantengan la misma diferencia en puntos, respecto al IPC registrado que la original incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación con el IPC previsto.

Sexta.—La instrumentación de esta revisión se establecerá cuando proceda a partir de la desviación existente del IPC previsto y la tasa interanual de precios noviembre sobre noviembre. Dicha revisión se incluirá preferentemente en la nómina de los empleados públicos del mes de enero y será consolidable a todos los efectos.

Séptima.—El Gobierno y los Sindicatos declaran que con este acuerdo quedará definitivamente cerrada la compensación por desviaciones entre las inflaciones previstas y registradas en los últimos años.

Octava.—Este acuerdo tendrá vigencia indefinida y su ámbito personal, funcional y territorial es coincidente con el ámbito de aplicación de la Ley 9/1987, de 12 de junio citada, pero referido exclusivamente a la Administración del Estado.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados.—Por la Administración del Estado: El Secretario de Estado de Administración Pública, la Directora general de la Función Pública, el Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática y Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas.—Por los Sindicatos: UGT, CC.OO. y ELA-STV.

★

Visto el texto del Pacto suscrito el día 3 de abril de 1990, por la representación de la Administración del Estado y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Solidaridad de Trabajadores Vascos (ELA-STV), sobre negociación colectiva del personal laboral dependiente de la Administración del Estado.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Admitir el depósito del citado Pacto en la Subdirección General de Mediación, Arbitraje y Conciliación de este Centro Directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de junio de 1990.—El Director general, Carlos Navarro López.—7.406-E.

En Madrid a 3 de abril de 1990, las representaciones de la Administración del Estado y las Organizaciones Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Solidaridad

de Trabajadores Vascos (ELA-STV), como culminación del proceso de negociación realizado, convienen suscribir el presente Acuerdo, que contiene las siguientes

CLAUSULAS

Acuerdo sobre negociación colectiva del personal laboral dependiente de la Administración del Estado

Primera.—Será objeto de negociación, entre otras:

El incremento de la cuantía global de la masa salarial del personal laboral dependiente de la Administración del Estado que proceda incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos de cada año.

El Plan anual de oferta de empleo público para el personal laboral de la Administración del Estado.

Los programas de formación que deban desarrollarse con carácter general, o en su caso, departamental.

La determinación de los criterios generales a partir de los cuales se desarrollará la articulación de la negociación colectiva en el sector.

Segunda.—Para la negociación de las materias a que se refiere la cláusula anterior, el Gobierno convocará a los Sindicatos más representativos del sector al menos con cuatro meses de antelación a la entrada del Proyecto de Ley correspondiente en el Parlamento y en los demás casos con la suficiente antelación para garantizar una negociación exenta de precipitación y apremio en plazo de tiempo razonable antes de tomar la medida o medidas previstas.

En todo caso, el Gobierno pondrá en conocimiento de los Sindicatos la información necesaria y les proporcionará la documentación suficiente para desarrollar la negociación de que se trate y la ampliará a la medida en que éstos lo soliciten.

Tercera.—Tras su firma y previa ratificación del Consejo de Ministros el presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si procede.

ANEXO AL ACUERDO

1. A partir de 1990 el Gobierno aplicará una revisión salarial a los empleados públicos, en el caso en que el IPC previsto sea superado por el IPC registrado en el ejercicio.

2. Dicha revisión se fijará de forma que el incremento de las retribuciones de los empleados públicos, una vez incorporada dicha revisión, mantengan la misma diferencia, en puntos, respecto al IPC registrado que la original incluida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación con el IPC previsto.

3. Este acuerdo tendrá vigencia indefinida.

4. Su ámbito personal, funcional y territorial es coincidente con el ámbito de la Administración del Estado.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados.—Por la Administración del Estado: El Secretario de Estado de Administración Pública, la Directora general de la Función Pública, el Director general de Organización, Puestos de Trabajo e Informática y Directora general de Costes de Personal y Pensiones Públicas.—Por los Sindicatos: UGT, CC.OO. y ELA-STV.

Tesorería Territorial de Baleares

Recaudaciones ejecutivas

MAHON

Edicto

Don Juan Luis Suárez Romero, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/05 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Mahón, provincia de Baleares.

Hago saber: Que por el señor Tesorero territorial de la Seguridad Social ha sido dictada la providencia de apremio que a continuación se transcribe, en los expedientes individuales que se siguen contra los deudores a la Tesorería de la Seguridad Social que a

continuación se relacionan y de los que no fue posible conocer su paradero.

Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubiertos, ordena la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía del 20 por 100 de las cantidades que por importe principal se citarán.

Recursos.—Contra la transcrita providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social. De reposición: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o en reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso no se suspenderá salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizada y domiciliados en el territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial más un 25 por 100 en concepto de recargo de apremio y las costas reglamentarias devengadas, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

En cumplimiento del artículo 108 del mismo Reglamento se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no hacerlo se procederá sin más el embargo de sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en virtud del cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores que se citarán para que comparezcan en los expedientes que se instruyen contra ellos, ellos mismos, sus representantes o herederos, en su caso, en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en esta ciudad, en la calle Obispo Goñalons, 20, 1.º, o designen domicilio donde poder practicar las notificaciones que procedan, advirtiéndoles, que conforme a lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Sistemas de la Seguridad Social, si en el plazo de ocho días a contar del siguiente al de su inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» no han cumplido este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regula el precepto legal antes citado.

Regimen autónomos

Número certificación: 90/8712. Apellidos y nombre: Cox A., David A. Municipio: San Luis. Período: 1/1985 a 12/1985. Importe: 146.184 pesetas.

Número certificación: 90/8738. Apellidos y nombre: Hamed A., Ibrahim. Municipio: Ciudadela. Período: 1/1985 a 12/1985. Importe: 12.182 pesetas.

Mahón, 9 de mayo de 1990.—El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 07/05.—6.076-E

UNIVERSIDADES

Escuela Universitaria de Magisterio de Vizcaya (Bilbao)

PAIS VASCO

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la Orden de 9 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y por haber sufrido extravío el título de Maestra de Primera

Enseñanza de doña Blanca Gutiérrez Cuesta, se hace público por medio del presente anuncio que dicho título quedará nulo y sin validez a todos los efectos, incoándose en la Escuela de Bilbao expediente para un nuevo título.

La fecha de expedición del título extraviado era de 30 de marzo de 1966.

Bilbao, 9 de marzo de 1990.—La interesada.—Visto bueno: La Secretaria.—1.219-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

Dirección Regional de Minería y Energía

Se hace saber que han sido solicitados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas, concejo número y fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia e interesados:

- 30.360. «Pias». Pizarra. 42. San Tirso de Abres (Asturias) y A. Pontenova y Trabada (Lugo). 67 y 72 Lugo. 21 y 28 de marzo de 1990. Manuel Miranda Alvarez y «Construcciones Hermanos Miranda, Sociedad Limitada».
- 30.361. «Ampliación a Marsell». Carbón. 1. Lena. 65. 19 de marzo de 1990. «Antracitas de Parana, Sociedad Anónima».
- 30.365. «Carriles». Pizarra. 208. Villanueva de Oscos, San Martín de Oscos, Illano, Pesoz Grandas de Salime y Aliande (Asturias) y Nogueira de Muñiz (Lugo). 65 y 74 Lugo. 19 y 30 de marzo de 1990. «Pizarras de los Oscos, Sociedad Anónima».
- 30.366. «Manolo». Feldespato. 29. Valdés. 87. 16 de abril de 1990. «Venis, Sociedad Anónima».
- 30.367. «Sonia». Feldespato. 71. Valdés y Cudillero. 87. 16 de abril de 1990. «Venis, Sociedad Anónima».
- 30.379. «Paredes». Feldespato. 3. Valdés. 87. 16 de abril de 1990. «Venis, Sociedad Anónima».

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 11 de mayo de 1990.—El Director regional, Víctor M. Zapico Zapico.—4.287-A.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda

Servicios Territoriales de Economía

BURGOS

A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y a efectos de la declaración de su urgente ocupación, se publica la relación de interesados, bienes y derechos afectados por el expediente expropiatorio que se indica. Cualquier persona en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se indica, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada disposición.

Línea aérea a 20 KV enlace ETD «Briviesca», ETD «Pancorbo». F-2.002

Término municipal: Villanueva de Teba

Parcela número: 18. Propietaria: Paulina Comuñión, Federico García Lorca. 19, 6.º. A. Burgos. Paraje: Royo La Cruz. Linderos: Anterior, Adolfo Mardones, y posterior, Santiago García. Afección: 28 metros de vuelo, 0,19 metros cuadrados del apoyo número 18.

Parcela número 20. Propietario: Jesús Oviedo, Federico García Lorca. 19, 6.º. Burgos. Paraje: Royo La Cruz. Linderos: Anterior, Santiago García, y posterior, Angel Medina. Afección: 134 metros de vuelo; 0,19 metros cuadrados del apoyo número 19, y 0,19 metros cuadrados del apoyo número 20.

Parcela número: 21. Propietario: Angel Medina, San Agustín, 13, 3.º. C. Miranda de Ebro. Paraje: Honera. Linderos: Anterior, Jesús Oviedo, y posterior, José María Ruiz. Afección: 228 metros de vuelo; 0,19 metros cuadrados del apoyo número 20, y 0,38 metros cuadrados del apoyo número 21.

Burgos, 30 de mayo de 1990.—El Jefe del Servicio, Galo Barañona Alvarez.—2.443-15.

Delegaciones Territoriales

ZAMORA

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a la información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente A-37/1990.

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima». Lugar donde se va a establecer la instalación: Tardobispo, pago «Cabeza las Merinas».

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro eléctrico en la zona.

Características principales: Línea aérea a 13,2 KV en derivación del apoyo número 37 de la línea a Tardobispo y final en el C. T. que se proyecta. Longitud: 77 metros. Conductor LA-30, apoyos de hormigón. Centro de transformación tipo exterior sobre postes, relación: 20-13,2 KV/380-220 V. Potencia: 25 KVA.

Presupuesto: 975.836 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Economía, sito en Zamora, calle Eduardo Julián Pérez, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 11 de mayo de 1990.—El Delegado territorial, Juan Seisdedos Robles.—2.444-15.

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a la información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente A-43/1990.

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima». Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Milles de la Polvorosa y Olmillos de Castro.

Finalidad de la instalación: Consolidación de línea existente para mejorar el suministro eléctrico en las zonas que abastece.

Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, prevista a 20 KV, con cambio de conductor y apoyos. Tramo desde el apoyo número 91 (línea «ETD-Benavente a Milles») al apoyo número 23, de la que se consolida, que enlaza con línea «ETD-Sitrama».

Conductor LA-78 y LA-56. Apoyos de hormigón y metálicos. Longitud: 3.107 metros.
Presupuesto: 4.681.592 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Economía, sito en Zamora, calle Eduardo Julián Pérez, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 23 de mayo de 1990.—El Delegado territorial, Juan Seisdedos Robles.—2.448-15.

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a la información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente A-41/1990.

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término de Coreses.

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía en la zona.

Características principales: Línea aérea a 13,2 KV en derivación del apoyo número 20 de la línea a fábrica de conservas («Iberduero, Sociedad Anónima») y final en el C. T. que se proyecta. Longitud: 216 metros. Apoyos de hormigón, conductor LA-30. Centro de transformación tipo exterior «sobre postes», relación: 20-13,2 KV/380-220 V. Potencia: 250 KVA.

Presupuesto: 1.517.555 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Economía, sito en Zamora, calle Eduardo Julián Pérez, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 24 de mayo de 1990.—El Delegado territorial, Juan Seisdedos Robles.—2.446-15.

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a la información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente A-42/1990.

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Marquiz de Alba, Olmillos de Castro y Navianos de Alba.

Finalidad de la instalación: Consolidación de línea existente mejorando las condiciones de suministro en las zonas que abastece la línea.

Características principales: Línea aérea trifásica un circuito a 13,2 KV, prevista a 20 KV. Origen en apoyo número 89 (47) de la línea «Carbajales-Navianos» y final en apoyo número 105, que enlaza con «derivación a Santa Eulalia de Tabara». Longitud: 5.619 metros. Conductor LA-56. Apoyos metálicos, de hormigón y otros existentes que se conservan.

Presupuesto: 5.125.591 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Economía, sito en Zamora, calle Eduardo Julián Pérez, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, conta-

dos a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 24 de mayo de 1990.—El Delegado territorial, Juan Seisdedos Robles.—2.447-15.

★

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a la información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de las instalaciones cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente A-40/1990.

Peticionario: «Iberduero, Sociedad Anónima».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Granja de Moreruela y Santovenia del Esla.

Finalidad de la instalación: Consolidación de línea existente mejorando el suministro eléctrico en las zonas que abastece.

Características principales: Línea aérea a 13,2 KV, prevista a 20 KV, trifásica, un circuito, con origen en apoyo número 173 de la línea «ETD Villalpando-La Tabla», con un primer trazado hasta el apoyo número 25, en Granja de Moreruela y el segundo trazado desde el apoyo número 18, de la que se proyecta hasta apoyo número 22, que enlaza con la de Santovenia. Longitud: 5.863 metros. Apoyos de hormigón y metálicos, conductor LA-110. Centro de transformación en derivación del apoyo número 21 (longitud: 6 metros) «sobre postes» de hormigón. Potencia: 25 KVA.

Presupuesto: 11.738.762 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Servicio Territorial de Economía, sito en Zamora, calle Eduardo Julián Pérez, sin número, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Zamora, 25 de mayo de 1990.—El Delegado territorial, Juan Seisdedos Robles.—2.445-15.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

CUENCA

Notificación

No existiendo certeza sobre su paradero, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se participa a don Ramón Benítez Díaz, a don Manuel, don Federico y don Juan Antonio López Benítez, a don Federico López Sampedro, a doña María Concepción Cristina Benítez Alarcón, y demás personas interesadas en el expediente sobre reclamación de ruina del inmueble, sito en el número 5 de la calle González Francés, de esta capital, que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1990, adoptó el acuerdo de declarar en ruina el inmueble citado, debiendo proceder la propiedad del mismo a su demolición, una vez obtenida de la Administración competente, la pertinente autorización para ello, con apercibimiento de ejecución municipal subsidiaria en caso de incumplimiento.

Contra la resolución adoptada podrá interponerse recurso de reposición ante la Comisión Municipal de Gobierno, durante el plazo de un mes, a contar de la notificación del presente acuerdo, pudiendo después interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, si el acuerdo resolutorio del de reposición es expreso y desestimatorio. Si no lo fuera el plazo será entonces

de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, con la advertencia de que, no obstante, podrá utilizarse cualquier otro o entablar cualquier otra acción si se cree conveniente para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente.

Cuenca, 8 de mayo de 1990.—El Alcalde-Presidente, Andrés Moya López.—4.101-A.

LEGANES

El Ayuntamiento de Leganés, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1990, adoptó el acuerdo de iniciar expediente de expropiación de los derechos que le corresponda a don Manuel Barragán Peinado, sobre la parcela 183 del polígono 5 del Catastro Parcelario, afectada por el Plan Parcial del Sector I, «Municipal», y al amparo de lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley del Suelo y 168 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, abriendo un plazo de información pública de quince días para que puedan formularse las alegaciones que estimen procedentes sobre la procedencia de la ocupación, disposición de los bienes y su estado material o legal.

Leganés, 29 de marzo de 1990.—El Alcalde-Presidente, Fernando Abad Bécquer.—5.123-A.

VILLALBA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno proceder a la expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras «Apertura y urbanización de la calle Lameiron a Nevado Bouza», cuya urgente ocupación ha sido declarada por Decreto de la Xunta de Galicia número 242/1990, de 5 de abril («Diario Oficial de Galicia» de 23 de abril de 1990), se hace público para cualquier otra persona que, de algún modo, pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de la oportuna acta previa a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo establecido en la regla 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en su finca a las doce horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados, o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondiente a los dos últimos años, pudiendo comparecer, a su costa, de sus Peritos y Notarios.

Villalba, 7 de junio de 1990.—El Alcalde.—7.427-E.

★

Acordado por el Ayuntamiento Pleno proceder a la expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución de las obras «Apertura y afirmado de la travesía de tierra llana a la calle de Foz», cuya urgente ocupación ha sido declarada por Decreto de la Xunta de Galicia número 240/1990, de 5 de abril («Diario Oficial de Galicia» de 23 de abril de 1990), se hace público para cualquier otra persona que, de algún modo, pudiera estar afectada en dichas operaciones expropiatorias, participándoles que, con objeto de proceder a la formalización de la oportuna acta previa a la ocupación de los terrenos, a tenor de lo establecido en la regla 2 del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, deberán personarse en su finca a las diez horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha comparecencia podrá efectuarse directamente por los interesados, o bien por persona debidamente autorizada, aportando justificantes de la titularidad, así como los recibos de la contribución correspondiente a los dos últimos años, pudiendo comparecer, a su costa, de sus Peritos y Notarios.

Villalba, 7 de junio de 1990.—El Alcalde.—7.428-E.